



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



**RESOLUCIÓN de 1 de noviembre de 2015, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se hace pública la XVI Convocatoria UPM para Acciones de Cooperación Universitaria para el Desarrollo.**

## **PREÁMBULO**

En cumplimiento del programa de la Universidad Politécnica de Madrid en colaboración con el Banco de Santander para la Cooperación y la Solidaridad, de conformidad con los Estatutos de esta Universidad y con la *Normativa de la UPM sobre Acciones en Cooperación para el Desarrollo* aprobada por el Consejo de Gobierno el 21 de julio de 2005,

## **DISPONGO**

Ordenar la publicación de la Convocatoria de la Universidad Politécnica de Madrid para Acciones de Cooperación Universitaria para el Desarrollo, que se regirá por las siguientes bases:

### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la convocatoria es financiar proyectos semilla o acciones de tecnología e innovación en cooperación universitaria al desarrollo orientados específicamente a resolver problemas críticos para el desarrollo en los ámbitos educativo, científico-técnico, productivo o cultural, en los que esté implicada la Universidad Politécnica de Madrid, y que, en asociación con universidades u otros organismos comprometidos con el desarrollo, contribuyan de modo efectivo a mejorar las condiciones de vida y de formación de poblaciones más vulnerables de los países de renta baja o media.

El actual plan director sitúa a la transferencia de conocimiento como un elemento central de una política de cooperación, y prioriza la cooperación con países de renta media (América Latina, principalmente), donde los índices de desigualdad son elevados y se encuentran el 70% de la población más pobre. Estos países demandan una cooperación menos asistencial y más orientada a la innovación. Del mismo modo, la agenda 2030 promueve la convergencia de las agendas de lucha contra la pobreza y sostenibilidad ambiental en sus Objetivos de Desarrollo del Milenio, recientemente aprobados por Naciones Unidas.

Estos fondos se conciben como capital semilla para apoyar líneas de actividad de centros y grupos de la UPM en el ámbito del desarrollo sostenible y están orientados a iniciativas que tengan un alto potencial de cofinanciación pública o privada nacional e internacional. Se priorizarán iniciativas con enfoque interdisciplinar en campos en los que nuestra universidad tenga una experiencia y trayectoria acreditada. En este sentido se valorarán las propuestas que impliquen la colaboración de varios centros, grupos de cooperación o grupos de investigación; y la conexión con redes e instituciones internacionales. Todas las iniciativas que se presenten deberán respetar los mandatos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La cantidad presupuestada dependerá del presupuesto final aprobado para 2016 para la Dirección de Cooperación al Desarrollo. Dicha cantidad se imputará con cargo a los créditos correspondientes al centro de gasto 25.04, Programa 501, capítulos 2, 4, 6 y 7 del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



## 1.1. Requisitos de los proyectos:

Los proyectos presentados, además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, deberán atenerse a las condiciones siguientes:

**1.1.1.Ámbito temporal.** Los proyectos se desarrollarán dentro del año 2016 comenzando con la fecha de concesión de la ayuda; ello sin perjuicio de las limitaciones derivadas del ciclo presupuestario que la normativa presupuestaria interna pueda imponer a los proyectos gestionados directamente.

**1.1.2.Objetivos de desarrollo.** Los proyectos han de tener como objetivo la promoción del desarrollo humano y sostenible de acuerdo con la agenda nacional e internacional de desarrollo, y en particular alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas.

**1.1.3.Acción de cooperación universitaria al desarrollo.** Los proyectos centrarán su acción en alguna o varias de las funciones que le son propias a la universidad (investigación, innovación, formación, asistencia técnico-profesional, sensibilización y difusión) en las áreas de conocimiento de la UPM y en el ámbito del desarrollo humano y sostenible.

**1.1.4.Resultados.** Los proyectos deberán tener una repercusión práctica, evaluable y cuantificable en los beneficiarios propuestos, y deberán contar con un plan de sostenibilidad tras la finalización de la acción financiada o del programa en que se inserten, en su caso.

**1.1.5.Evaluación y divulgación.** Los proyectos deberán prever y planificar de forma detallada la evaluación de la acción y de sus resultados, así como su divulgación. **Se exigirá que existan resultados académicos del proyecto:** como por ejemplo, curso corto que se imparta en la UPM o en alguno de los socios (y publicado en OCW), artículo en revista del sector o ponencia en Congreso nacional o internacional...

**1.1.6.Financiación complementaria:** teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria de fondos semilla, los proyectos presentados deberán ir acompañados de un plan de búsqueda de recursos complementarios.

**1.1.7.Código de Conducta.** Los proyectos y la participación universitaria en ellos estarán orientados por los criterios establecidos en el *Código de Conducta de las Universidades en materia de Cooperación al Desarrollo*, aprobado por el Comité Español Universitario de Relaciones Internacionales (CEURI) en 2006, y al que la UPM se adhirió por decisión de su Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2006.

## 1.2. Prioridades de la Convocatoria:

**1.2.1.Relación con la agenda 2030.** Se consideran prioritarias las acciones incluidas en la definición de objetivos de desarrollo sostenible, propias del ámbito de trabajo e la UPM, como pueden ser (de forma no excluyente) escalabilidad y sostenibilidad de servicios básicos, innovación y emprendimiento social, Big Data para el desarrollo, ...

**1.2.2.Redes y Alianzas.** Se considerarán prioritarios los proyectos que promuevan la construcción y consolidación de redes y alianzas para el desarrollo, en las que participe la UPM, promoviendo distintas formas de cooperación entre actores (triangular, Sur-Sur, Norte-Sur...)

**1.2.3.Innovación.** Los proyectos presentados deberán demostrar un alto potencial innovador orientados específicamente a resolver problemas críticos para el desarrollo.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



**1.2.4. Enfoque de derechos.** Se valorarán especialmente las intervenciones con enfoque basado en derechos humanos.

## 2. TIPOS DE GASTO ELEGIBLES

**2.1. Dotación:** hasta un máximo de 20.000€ por proyecto.

### 2.2. Tipo de gastos:

**2.2.1. Gastos directos.** El presupuesto del proyecto contemplará los gastos directos (fungible, inventariable, viajes y transferencia a contrapartes), tanto corrientes como de inversión, derivados de la realización del proyecto. En el caso de gastos de inversión deberá especificarse en el proyecto la entidad beneficiaria y el procedimiento de transmisión de la propiedad.

**2.2.2. Becas.** Podrá dotarse de becas para estudiantes de la UPM de postgrado o de los últimos cursos de grado, por el plazo máximo de la duración del proyecto y conforme al Reglamento de Becarios de la universidad.

**2.2.3.** Los gastos anteriores se basarán en lo dispuesto en el artículo 7.2 de esta convocatoria.

**2.2.4. Prohibición de retribuciones adicionales.** El presupuesto del proyecto no podrá incluir retribución adicional alguna al profesorado u otro personal de esta universidad o socios del proyecto. Tampoco podrá incluir gastos de personal.

**2.2.5. Prohibición de imputación de gastos de asistencia a congresos.** En ningún caso se autorizarán los gastos de inscripción o asistencia a congresos.

**2.2.6.** Cualquier duda sobre la elegibilidad del gasto deberá ser previamente consultada, y autorizada en su caso, por el Vicerrector de Relaciones Internacionales.

## 3. SOLICITANTES

**3.1. Podrán participar en esta convocatoria:** grupos de cooperación de la UPM, grupos de Investigación de la UPM o grupos vinculados a la UPM que trabajen en el ámbito de la cooperación al desarrollo, centros de la UPM que trabajen en el ámbito de la cooperación al desarrollo, o en general equipos liderados por un personal docente de la UPM.

**3.2.** Nadie podrá ser responsable de más de un proyecto. En caso de solicitarse más de uno el órgano de selección los excluirá a todos ellos.

**3.3.** El Investigador Principal deberá formar parte del Personal Docente de la UPM, pudiendo participar alumnos y resto de personal de la UPM.

## 4. SOLICITUDES

### 4.1. Forma de solicitud:

**4.1.1. Firmantes.** La solicitud deberá ser efectuada por el investigador principal del proyecto.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



**4.1.2. Modelo de solicitud.** El formulario de solicitud de ayuda se encuentra a disposición de las organizaciones interesadas en el siguiente enlace:

[http://www.upm.es/institucional/UPM/Compromiso\\_Social/Cooperacion\\_Develop/O/AccionesProgramas/ConvocatoriaAyudas](http://www.upm.es/institucional/UPM/Compromiso_Social/Cooperacion_Develop/O/AccionesProgramas/ConvocatoriaAyudas)

Las solicitudes se grabarán on-line y se enviarán debidamente registradas y firmadas en papel a la siguiente dirección:

Universidad Politécnica de Madrid  
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales  
(Ref. Milagros Martínez. Dirección de Cooperación para el Desarrollo)  
C/ Ramiro de Maeztu, 7, 5ª planta.  
28040 Madrid

El Registro General de la UPM se encuentra en el edificio A del Rectorado, calle Ramiro de Maeztu nº 7 28040 Madrid, en la planta – 1. También se pueden registrar en el Registro de los Centros.

La solicitud supone la aceptación de la convocatoria y de sus bases. Las solicitudes incompletas serán causa de exclusión, ello sin perjuicio de la eventual subsanación que en su caso proceda conforme al Art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Toda la documentación que fuera presentada por otra vía distinta a la indicada se desestimará por defecto de forma.

El incumplimiento en el plazo de la presentación será causa de exclusión.

**4.2. Documentación:** deberán cumplimentarse todos los datos solicitados en el formulario on-line. La información adicional (cartas de apoyo,...) se podrá adjuntar en un fichero comprimido, con un nombre equivalente al anterior en la propuesta.

La documentación con los anexos del proyecto deberá remitirse en un solo mensaje electrónico a la dirección [director.cooperacion@upm.es](mailto:director.cooperacion@upm.es), bien directamente, bien a través de la consigna electrónica de la UPM sita en la página <https://www.upm.es/consigna/>

**4.3. Plazo.** El plazo de remisión del mensaje de solicitud conteniendo la documentación precisa, así como de la solicitud firmada y registrada expirará el 1 de diciembre de 2015 a las 14 horas.

## 5. PROCESO DE SELECCIÓN

### 5.1. Procedimiento:

5.1.1. Los proyectos serán evaluados y seleccionados por la Comisión establecida al efecto en la base 5.3.3

5.1.2. Previamente a la actuación de la Comisión los proyectos serán sometidos a una evaluación por expertos independientes, internos a la UPM, miembros del Consejo de Cooperación de la UPM, o con experiencia en el ámbito. Los informes que emitan no serán vinculantes.

5.1.3. La Comisión, a la vista de los informes de evaluación emitidos por los expertos y conforme a los criterios y requisitos establecidos en esta convocatoria, seleccionará las



solicitudes que deban ser, a su juicio, acreedoras de ayuda, elevando al Rector la propuesta correspondiente, que no podrá exceder de los créditos disponibles.

**5.1.4.** Será facultad de la Comisión determinar discrecionalmente en cada caso cuantía de la ayuda (que no podrá exceder de la solicitada) y, eventualmente, limitar los tipos de gasto a que se pueda aplicar, de entre los indicados en el proyecto. Los resultados del proceso de evaluación y de selección serán presentados en el Consejo Asesor de Cooperación de la UPM.

**5.1.5.** El Rector elevará a definitiva la lista de proyectos seleccionados por la Comisión, y ordenará su publicación en la web.

**5.1.6.** Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales proponer la designación de expertos; efectuar la asignación de proyectos; determinar los créditos disponibles, dentro de los asignados a su Vicerrectorado; y resolver las cuestiones derivadas del proceso de selección, aclarando las dudas que se susciten y adoptando las decisiones precisas.

## **5.2. Criterios de Evaluación y causas de exclusión:**

**5.2.1. Condiciones exigibles, y causas de exclusión.** Para su admisión, serán exigibles las condiciones siguientes, cuyo incumplimiento será causa de exclusión del proyecto:

- El proyecto deberá cumplir la totalidad de los requisitos establecidos en las bases.
- Salvo causas excepcionales invocadas por la entidad interesada y debidamente apreciadas por la Universidad, quedarán excluidas aquellos investigadores que no hayan justificado, en tiempo y forma, las ayudas recibidas de esta Universidad en convocatorias anteriores que ya hubieren debido justificarse, incluyéndose en todo caso en esta exigencia la del "informe narrativo" correspondiente.

**5.2.2. Criterios para la evaluación por expertos internos.** La evaluación de los proyectos por expertos internos independientes se efectuará atendiendo a los criterios objetivos de valoración que se recogen a continuación y se reflejará en términos cuantitativos, puntuando cada aspecto de 0 a 10.

**a) Alineamiento con los objetivos de desarrollo de las agendas nacionales e internacionales de desarrollo.** Grado de alineamiento de la propuesta con el Plan Director de Cooperación para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenibles incluidos en la agenda 2030.

### **b) Participación de la UPM:**

- Ser un proyecto que tenga un componente acorde con las áreas de trabajo de la UPM y en los que su intervención constituya un valor añadido.
- Ser un proyecto que promueva la mejora de la participación universitaria en las acciones de cooperación a través del fomento de la realización de actividades académicas regladas en éstas, como por ejemplo la capacidad de crear programas de prácticas para los alumnos.
- Ser un proyecto que esté enmarcado en líneas de cooperación para el desarrollo de la UPM estables en el tiempo y en el ámbito de actuación de la UPM.

**c) Calidad de la propuesta.** Ser un proyecto que mejore la calidad de las acciones de cooperación y de la cooperación universitaria al desarrollo, sea por razones formativas, por involucrar la formación de doctores y expertos; sea por razones científico-técnicas, por rigor en la identificación, desarrollo o evaluación de campo de soluciones apropiadas; sea por razones metodológicas, por ejemplo proponiendo o



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



empleando métodos de evaluación de impacto rigurosos y replicables. Se valorará la claridad de la propuesta.

**d) Colaboración institucional y generación de redes y alianzas de actores:**

- Ser proyectos en los que colaboren varias instituciones universitarias o científicas del país o países destinatarios.
- Ser proyectos en los que colaboren otras instituciones universitarias de la Comunidad de Madrid, españolas, o europeas.

**e) Carácter innovador de la propuesta:** se valorará el carácter innovador de la propuesta en áreas donde la UPM tiene experiencia contrastada y existe interés y demanda en el ámbito internacional.

**f) Potencial de transformación de la iniciativa:** se valorarán iniciativas con alto potencial impacto, capacidad de atraer a otras instituciones y sostenibilidad.

**g) Cofinanciación:**

- Se valorará cofinanciación adicional proveniente de las propias entidades y sus socios locales, a través de factores debidamente valorados y que sean indispensables para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas, etc.  
Esta cofinanciación adicional se acreditará mediante carta de del compromiso de la entidad solicitante, socio o contraparte.
- Formar parte de un proyecto o programa de desarrollo en el que participe el grupo actuante desde la UPM y que concorra por financiación en convocatorias públicas nacionales o internacionales.
- Se valorará la existencia de un plan de apalancamiento de financiación en convocatorias públicas y privadas.

**5.3. Órganos encargados de la evaluación y selección:**

**5.3.1. Evaluación por Expertos:** Los miembros del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo que no participen en ningún proyecto presentado y otros profesores de la UPM expertos en cooperación, realizarán una evaluación atendiendo a los criterios del apartado 5.2.2 de estas Bases.

**5.3.2. Comisión de Selección:** Su funciones están establecidas en el punto 5.1. de estas Bases y estará formada por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, que la presidirá, el Director de Cooperación para el Desarrollo, varios miembros del Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo y la Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria. De esta actuación será informado el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo.

**6. FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FINANCIACIÓN**

**6.1. Forma de financiación:** percibirán la financiación que se les conceda que adoptarán la forma jurídica de asignación presupuestaria para gestión directa por la Universidad con cargo a las partidas correspondientes de su Presupuesto y que serán gestionadas por o a propuesta de ellos.

**6.2. Régimen jurídico aplicable:** Se regirán por la presente convocatoria, por la Normativa de la UPM sobre acciones en Cooperación para el Desarrollo y por las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**7. RÉGIMEN DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN**



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



## **7.1. Aspectos Generales:**

**7.1.1. Responsabilidad del proyecto:** Corresponde al responsable del proyecto la organización de los recursos humanos y materiales que participen en él. Cualquier conflicto que pudiera surgir en éste o cualquier otro aspecto organizativo será resuelto por el Vicerrector de Relaciones Internacionales. La eventual atribución de responsabilidad a que pudiera haber lugar por los actos realizados en desarrollo del proyecto se efectuará conforme al régimen general aplicable en la universidad

**7.1.2. Comienzo:** Los proyectos se darán por efectivamente comenzados una vez recibida en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales, la ficha de aceptación del proyecto firmada por el coordinador.

**7.1.3. Unidad responsable de la gestión:** La ayuda se gestionará a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

**7.1.4. Variaciones en el proyecto:** Cualquier variación sustancial del proyecto será siempre de carácter excepcional y deberá contar con la autorización previa de la Vicerrector de Relaciones Internacionales. El Director de Cooperación podrá autorizar cambios o reorientaciones en los objetivos y en el plan de trabajo, cambios menores partidas presupuestarias, inclusión de nuevos miembros del equipo de trabajo...

**7.1.5. Informes de proceso:** Los responsables de los proyectos podrán ser convocados por la Dirección de Cooperación para el Desarrollo para que presenten los resultados del proyecto en cualquier momento de su ejecución una vez finalizado el primer hito. La no comparecencia se interpretará como renuncia a la ayuda.

**7.1.6. Resultados:** Los resultados previstos han de ser acreditados al concluir la actividad. A tal fin, al término del proyecto el beneficiario o responsable, respectivamente, elaborará un informe final en el plazo máximo de tres meses. Así mismo, realizará una presentación pública de sus resultados en un acto conjunto con el resto de los proyectos de esta convocatoria que organizará el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales. Los resultados se harán públicos en una memoria bienal.

**7.1.7. Incumplimientos:** La no comparecencia a las presentaciones o convocatorias antedichas, o el incumplimiento injustificado de los objetivos del proyecto especificados en la solicitud supondrá la retirada inmediata de la ayuda. Este incumplimiento podrá ser tenido en cuenta en futuras convocatorias.

Si no hubiera sido posible la ejecución del proyecto, será igualmente exigible la rendición de cuentas correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, con obligación del reintegro íntegro de la ayuda a la UPM. Asimismo, serán reintegradas a la Universidad las cantidades de la ayuda justificadas que no respondan a los objetivos concretos del proyecto.

## **7.2. Aspectos específicos:**

**7.2.1. Régimen de determinación de los gastos:** Corresponde al responsable del proyecto proponer o efectuar los gastos, según corresponda en cada caso, a tenor de lo establecido en esta convocatoria.

La UPM atenderá los gastos siempre que sean acordes con el proyecto en términos de eficacia y de eficiencia y se hayan realizado de acuerdo a la normativa general de la UPM en materia de gestión de gasto. Será imprescindible presentar siempre los correspondientes justificantes de gasto, que deberán ser originales. En el caso de transferencias a otras entidades, se podrán presentar copias autenticadas.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



**7.2.2. Gastos corrientes en bienes y servicios:** Si se trata de gastos corrientes en bienes y servicios expresamente previstos en el proyecto, el responsable podrá efectuarlos directamente y, para su pago, bastará la presentación de las correspondientes facturas originales en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Este tipo de proceder tendrá las limitaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad para los anticipos de caja fija.

**7.2.3. Viajes:** Los billetes deberán ser adquiridos con la antelación suficiente para que el coste sea el menor posible. Las cuantías máximas para el importe del billete se estiman en 1100€ para África, Asia, Centroamérica y Caribe y en 1.400€ para Sudamérica. En otro caso hay que pedir autorización a la Dirección de Cooperación.

Cuando se trate de personal de plantilla de la UPM será imprescindible haber tramitado en tiempo y forma la correspondiente comisión de servicio (Pre y post-viaje) y aportar, en todo caso, los billetes originales y, si se viaja en avión, la tarjeta de embarque y la factura o recibo para el pasajero originales (En defecto de este último, copia del billete electrónico).

En el caso de estudiantes de la UPM, habrá que solicitar permiso previo, acreditando la identidad del viajero, su relación con el proyecto y la razón del viaje, y se deberán aportar los documentos originales: billetes, tarjetas de embarque, facturas, recibos originales, billete electrónico.

Únicamente podrán viajar los miembros del equipo incluidos en el proyecto.

Solo podrán realizar gastos de viaje personal de plantilla de la UPM o estudiantes matriculados en la UPM.

**7.2.4. Resto de los gastos elegibles:** Deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Cooperación para el Desarrollo si son de naturaleza no sustancial. En el caso de que se proponga su ejecución mediante transferencia a alguna contraparte o socio institucional, previamente deberá haberse incluido en la documentación del proyecto un borrador de convenio entre la UPM y dicha institución estableciendo los términos de la colaboración prevista, las cantidades a transferir y plazos previsibles, así como los procedimientos de comunicación y control de la ejecución de las actividades subvencionadas. De cualquier modo, estos gastos deberán someterse a los criterios de elegibilidad establecidos en el apartado 3 de estas Bases. La tramitación de dicho convenio, previa orden del responsable del proyecto, se realizará a través del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales de la UPM, estableciéndose un plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de adjudicación de la ayuda, para que el citado responsable formule a la Dirección de Cooperación para el Desarrollo la petición de firma.

**7.2.5. Cesión de bienes adquiridos para el proyecto:** Se podrá autorizar la cesión de uso de aquellos bienes inventariables adquiridos por la Universidad con cargo a los fondos destinados al proyecto que deban permanecer afectos indefinidamente a las acciones en que éste se materialice como requisito adecuado o necesario para el cumplimiento de sus objetivos.

Corresponderá al Vicerrector de Relaciones Internacionales, por delegación del Rector, materializar estas cesiones, apreciando de manera discrecional su oportunidad y conveniencia; asegurar un responsable –preferentemente de carácter público– de su uso y conservación adecuados en el país de destino; y dar cuenta de ellas a la Gerencia para su adecuada toma de razón en inventario.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



Estas cesiones deberán ser previamente propuestas razonadamente por el responsable del proyecto, quien deberá sugerir así mismo el tiempo de su duración o su carácter indefinido.

**7.2.6. Becas:** Si en el proyecto se hubiere previsto y autorizado, hasta una cuantía máxima de 3.000 € por proyecto, con un máximo de 500 € al mes, deberá tramitarse conforme al Reglamento interno de la UPM, no pudiendo comenzar a disfrutarse la beca hasta haber sido expedida por el Vicerrector de Relaciones Internacionales la credencial correspondiente. En todo caso, el importe correspondiente a la ayuda se abonará a los beneficiarios por la Universidad en la cuenta abierta a nombre de éste a tal efecto en el Santander.

**7.2.7. Cambios en la composición del gasto:** Durante el desarrollo del proyecto, el profesor-responsable podrá solicitar motivadamente y de manera excepcional al Vicerrectorado de RRII cambios de partida económica respecto de las inicialmente autorizadas. Éstas se autorizarán discrecionalmente en función de su adecuación al objeto del proyecto.

**7.2.8. Fecha límite de presentación de justificantes de gasto:** la fecha límite para presentar los justificantes de gasto en el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales será el día 15 de noviembre de 2016.

**Créditos no utilizados:** Los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas al finalizar el proyecto se anularán de pleno derecho al final del ejercicio económico de 2016 perdiendo sus adjudicatarios todo derecho a disponer de ellos o reclamarlos. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art 56 de la Ley 9/1990 de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

**7.2.9. Fecha límite de presentación de memoria final:** la fecha límite para presentar la memoria técnica y económica de justificación final del proyecto es el 31 de marzo de 2017, salvo prórrogas que se puedan conceder por motivos debidamente justificados.

## **8. OTRAS OBLIGACIONES Y CONDICIONES**

**8.1. Publicidad:** En las publicaciones derivadas de proyectos aprobados se hará constar que la Universidad Politécnica de Madrid y Santander son entidades financiadoras.

Los beneficiarios de las ayudas deberán así mismo publicitar en el lugar donde se haya ejecutado el proyecto, y en aquellos otros que resulten oportunos, que ha sido subvencionado por la UPM dentro de sus programas de cooperación para el desarrollo.

**8.2. Derechos de propiedad:** En cuanto a la propiedad intelectual, industrial o cualquier otra de índole similar se aplicará lo establecido en el convenio, si es el caso, y en las normas generales y específicas de la UPM.

## **9. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO**

Corresponde al Vicerrector de Relaciones Internacionales la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando al Rector, si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

## **10. RECURSOS**

Contra la resolución por la que se hace pública esta convocatoria y el resto de los actos que pudieran dictarse en el desarrollo del procedimiento de concesión de las ayudas, y que agoten la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó, o impugnarlos directamente ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses.



**POLITÉCNICA**

*Ingeniamos el futuro*



Contra los demás actos que pudieran dictarse en el desarrollo del procedimiento de concesión de las ayudas, que no agoten la vía administrativa, los interesados podrán presentar, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto los arts. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

Madrid, a 1 de noviembre de 2015

**EL RECTOR,**



**Carlos Conde Lázaro**